



GerbonsaEscandell
Consultores y Abogados

Madrid, noviembre de 2021.

Estimados clientes,

El próximo día 1 de enero de 2022 entran en vigor las nuevas modificaciones introducidas en el RD 688/2021, de 3 de agosto y se automatiza la actividad inspectora permitiendo a la INSPECCION DE TRABAJO detectar incumplimientos basados en el análisis masivo de datos sin ni siquiera citar a la empresa.

los inspectores de trabajo ya no tendrán que acudir a los centros de trabajo para realizar determinadas comprobaciones sino que, a través de las bases de datos de la Seguridad Social, SEPE, AEAT, Juzgados de lo Social, Mutuas de AT y administraciones públicas y empresas colaboradoras en general, podrán realizar comprobaciones y emitir sanciones a las empresas por infracciones en material laboral y de seguridad social.

La Inspección de trabajo ya ha informado que a partir de enero de 2022 se va a centrar en las siguientes sanciones:

- Contratos temporales y de tiempo parcial.
- Altas, bajas y modificaciones de situación de trabajadores en Seguridad Social presentadas fuera de plazo.
- Empresas con alta siniestralidad laboral.
- **Materia de igualdad: planes de igualdad, registro horario y registro salarial.**
- Uso correcto de figuras jurídicas como los autónomos y los becarios.
- Trabajadores inmigrantes.
- Prevención de riesgos y **especialmente los derivados del Covid-19.**

Madrid 1
c/ Príncipe, 5. 3ª planta
28012 Madrid
Telf. 91 420 30 00

Madrid 2
c/ San Bernardo, 64. 4ª planta
28015 Madrid
Telf. 91 508 02 16

Madrid Sur
c/ Aguacate, 29. 1ª planta
28044 Madrid
Telf. 91 508 02 16

Guadalajara
c/ Peaje, 2
19240 Jadraque (Guadalajara)
Telf. 94 989 11 94



GerbonsaEscandell
Consultores y Abogados

A fin de no incurrir en posibles sanciones, pasamos a recordarles aquellos documentos que deben estar al día y en el centro de trabajo, a disposición de las Inspecciones de los distintos Organismos:

➤ **CALENDARIO LABORAL Y DE VACACIONES. –**

Firmado por empresa y representante de las personas trabajadoras, o, al menos, un trabajador/a.

➤ **REGISTRO DE JORNADA PARA TODOS LOS TRABAJADORES/AS.-**

Hoja mensual (o cualquier otro medio) de registro de horas firmadas por las personas trabajadoras diariamente.

➤ **EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SERVICIO EXTERNO DE PREVENCIÓN. -**

Si no se ha realizado, deberán ponerse en contacto con empresa acreditada o con este despacho para organizarlo inmediatamente, pues el carecer de la evaluación genera sanciones e imposibilita la obtención de subvenciones.

Si se ha realizado, deberá mantenerse al día, siguiendo las instrucciones de la entidad con la que se mantenga el contrato, siendo necesario renovar el contrato año a año, así como exigir que se realice la evaluación al menos anualmente.

IMPORTANTE: Han de tener al día la prevención de riesgos en materia de COVID-19 así como la formación en dicha materia de todos los empleados de la empresa.

➤ **REVISIONES MÉDICAS. –**

Las realizan las empresas de prevención, si se contrata vigilancia de la salud. Es obligatorio realizarlas en actividades que entrañen riesgo para la salud, tanto cuando la persona trabajadora se incorpora a su puesto de trabajo (revisión médica inicial) y una vez al año a toda la plantilla (revisión médica anual), salvo que, por escrito, la persona trabajadora no desee realizársela.

Madrid 1
c/ Príncipe, 5. 3ª planta
28012 Madrid
Telf. 91 420 30 00

Madrid 2
c/ San Bernardo, 64. 4ª planta
28015 Madrid
Telf. 91 508 02 16

Madrid Sur
c/ Aguacate, 29. 1ª planta
28044 Madrid
Telf. 91 508 02 16

Guadalajara
c/ Peaje, 2
19240 Jadraque (Guadalajara)
Telf. 94 989 11 94



GerbonsaEscandell
Consultores y Abogados

- **NOVEDAD: PLANES DE IGUALDAD PARA EMPRESAS DE MÁS DE 50 TRABAJADORES. –**
A partir de marzo de 2022 todas las empresas con más de 50 trabajadores tendrán la obligación de contar con un plan de igualdad.
- **LEY ORGANICA DE PROTECCION DE DATOS (LOPD) RCPD. –**
Las empresas deberán adaptarse al Reglamento sobre Protección de Datos, incluso si ya se habían adaptado a la Ley Orgánica de Protección de Datos anterior.
- **PERSONAS TRABAJADORAS EXTRANJERAS EN ALTA. –**
Las empresas están obligadas a vigilar que los trabajadores extranjeros tengan en vigor su permiso de trabajo.
- **BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS. –** Si no disponen de uno les recomendamos que se pongan en contacto con su mutua de AT para que se lo faciliten.

A continuación, les detallamos las sanciones en que hará hincapié la inspección de trabajo.

Infracción	Tipo	Sanciones
Altas, bajas y modificaciones de contrato de trabajo fuera de plazo	Grave	Grado Mínimo 3.750 a 7.500€
		Grado medio 7.501 a 9.600€
		Grado máximo 9.601 a 12.000€
Infracciones en materia de permisos de trabajo de extranjeros	Muy grave	Grado Mínimo 7.501 a 30.000 €
		Grado medio 30.001 a 120.005€
		Grado máximo 120.006 a 225.018€

Madrid 1
c/ Príncipe, 5. 3ª planta
28012 Madrid
Telf. 91 420 30 00

Madrid 2
c/ San Bernardo, 64. 4ª planta
28015 Madrid
Telf. 91 508 02 16

Madrid Sur
c/ Aguacate, 29. 1ª planta
28044 Madrid
Telf. 91 508 02 16

Guadalajara
c/ Peaje, 2
19240 Jadraque (Guadalajara)
Telf. 94 989 11 94



GerbonsaEscandell
Consultores y Abogados

Dar ocupación como trabajadores a beneficiarios o solicitantes de pensiones u otras prestaciones periódicas de la Seguridad Social, cuyo disfrute sea incompatible con el trabajo por cuenta ajena, cuando no se les haya dado de alta en la Seguridad Social con carácter previo al inicio de su actividad	Muy grave	Grado Mínimo 12.001 a 30.000€ Grado medio 30.001 a 120.005€ Grado máximo 120.006 a 225.018€
la transgresión de la normativa en materia contractual o el incumplimiento en materia de jornada y/o horas extraordinarias	Grave	Grado Mínimo 751 a 1.500€ Grado medio 1.501 a 3.750 € Grado máximo 3.751 a 7.500 €
Cesión de ilegal de trabajadores, los actos lesivos del derecho de huelga o <u>el incumplimiento de la elaboración del plan de igualdad</u>	Muy grave	Grado Mínimo 7.501 a 30.000€ Grado medio 30.001 a 120.005€ Grado máximo 120.006 a 225.018€
Incumplimiento de la obligación de integrar la prevención de riesgos laborales o el incumplimiento de las obligaciones en materia de formación e información acerca de los riesgos del puesto de trabajo. No realizar los reconocimientos médicos y pruebas de vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores	Grave	Grado Mínimo 2.451 a 9.830€ Grado medio 9.831 a 24.585€ Grado máximo 24.586 a 49.180€

Madrid 1
c/ Príncipe, 5. 3ª planta
28012 Madrid
Telf. 91 420 30 00

Madrid 2
c/ San Bernardo, 64. 4ª planta
28015 Madrid
Telf. 91 508 02 16

Madrid Sur
c/ Aguacate, 29. 1ª planta
28044 Madrid
Telf. 91 508 02 16

Guadalajara
c/ Peaje, 2
19240 Jadraque (Guadalajara)
Telf. 94 989 11 94



GerbónsaEscandell
Consultores y Abogados

<p>No observar las normas específicas en materia de protección de la seguridad y la salud de las trabajadoras durante los períodos de embarazo y lactancia y menores.</p> <p>No adoptar cualesquiera otras medidas preventivas aplicables a las condiciones de trabajo en ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales de las que se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores</p>	<p>Muy grave</p>	<p>Grado Mínimo 49.181 a 196.745€</p> <p>Grado medio 196.746 a 491.865€</p> <p>Grado máximo 491.866 a 983.736€</p>
--	------------------	--

Nos ponemos a su disposición para cualquier duda al respecto.

Gerbónsa y Escandell, S.L

Madrid 1
c/ Príncipe, 5. 3ª planta
28012 Madrid
Telf. 91 420 30 00

Madrid 2
c/ San Bernardo, 64. 4ª planta
28015 Madrid
Telf. 91 508 02 16

Madrid Sur
c/ Aguacate, 29. 1ª planta
28044 Madrid
Telf. 91 508 02 16

Guadalajara
c/ Peaje, 2
19240 Jadraque (Guadalajara)
Telf. 94 989 11 94